

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, PARTICIPANDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** El quince de octubre de dos mil tres, “EL IFAI” y “EL IFE” suscribieron un convenio general de colaboración, mediante el cual acordaron, entre otros temas:

- a) El establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “EL IFAI” y “EL IFE” para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de “EL IFE” en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre los ciudadanos mexicanos acerca del derecho de acceso a la información y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- b) En la cláusula segunda, inciso g), acordaron auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco de dicho convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.
- c) En la cláusula octava, se estipuló que cualquiera de las partes podría presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serían sometidas a la consideración de la otra, y, en caso de ser aprobadas, serían elevadas a la categoría de convenios específicos.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De “EL IFAI”:**

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículos 1 y 8 del Decreto de

ORGANICA FEDERAL DE ACCESO  
INFORMACION PUBLICA  
**REVISADO**

Página 1 de 9  
DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS JURIDICOS

*n*

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, este es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37, fracciones XII, y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 1 y 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2, 15 y 16, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3 Que conforme al artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos y ejecución de programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el C. Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante el acuerdo ACT-EXT/18/06/2008, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública vigente a dicha fecha.
- I.5 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, el maestro Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Que para la celebración de este acto es asistido por Ángel José Trinidad Zaldívar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01 y en el acuerdo ACT-ORGOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.



- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para los efectos del presente Convenio, el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, "**SISTEMA INFOMEX**", se define como el sistema electrónico mediante el cuál, se facilita el acceso a la información a los solicitantes a través de una reducción en los costos de traslado a las oficinas gubernamentales, envío de documentación y tiempo de espera para recibir contestación, con la finalidad de fomentar el principio de publicidad, en todas y cada una de las preguntas y respuestas que se realicen, así como homologar los procedimientos y herramientas que resulten más eficientes en la tramitación y contestación de solicitudes de información, entre los distintos niveles de Gobierno.
- I.9 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

## II. De "EL IFE":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104: 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; valer por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, está facultado para representar legalmente al Instituto.

**II.4** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan numero 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

**III.** A su vez **“LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

**III.2** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

**III.3** Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por todo lo anterior, las partes han decidido celebrar un convenio específico de apoyo y colaboración, para lo cual convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio específico de apoyo y colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre las partes, que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y de la población, en términos de la normativa vigente.

En ese sentido, el objeto del presente instrumento consiste en el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que **“LAS PARTES”** realicen las acciones necesarias para integrar la información pública en poder de **“EL IFE”** en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo el **“SISTEMA INFOMEX”**, administrado por **“EL IFAI”**.

**“EL IFE”**, con el apoyo y asesoría de **“EL IFAI”**, implementará los mecanismos para integrar la información pública generada a la información que concentra el **“SISTEMA INFOMEX”** a fin de facilitar el acceso a la información pública que obre en su poder, de conformidad con **“La Ley”** y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo **“El Reglamento”**.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública que obre en poder de **"EL IFE"**.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse para integrar la información pública generada por **"EL IFE"** a la información administrada por el **"SISTEMA INFOMEX"**, en atención a lo que establece "El Reglamento". Las partes trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el sistema pueda ponerse en operación, para el beneficio de todas las personas.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo entre los servidores públicos designados por **las partes**, a fin de realizar las adecuaciones necesarias para la integración de la información pública generada por **"EL IFE"** al **"SISTEMA INFOMEX"**.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Otorgar a **"EL IFE"** de manera gratuita, la asesoría y el apoyo necesario para integrar la información pública generada por **"EL IFE"** al **"SISTEMA INFOMEX"**, el cuál será puesto a disposición del público, en el tiempo y forma que las partes convengan, con el fin de brindar a las personas, que requieran del acceso a la información pública en poder de **"EL IFE"**, con la máxima facilidad, por medio del **"SISTEMA INFOMEX"**. Asimismo, el sistema permitirá a **"EL IFE"**, la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por **"EL IFE"** para la integración de la información pública generada por **"EL IFE"** al **"SISTEMA INFOMEX"**.

## CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IFE".

- a) Recibir de **"EL IFAI"**, a partir del **"SISTEMA INFOMEX"**, el acceso para todo el público, de la información pública generada por **"EL IFE"**.
- b) Organizar y realizar con **"EL IFAI"**, una estrategia de trabajo dirigida a implementar las adecuaciones necesarias para integrar la información pública generada por **"EL IFE"** en el **"SISTEMA INFOMEX"**, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para vincular la información correspondiente.

- c) Organizar y realizar con “EL IFAI”, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de “EL IFE”, en materia del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a estas materias, que las partes convengan.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la contraparte con al menos 24 horas de anticipación.

	<b>POR “EL IFAI”</b>	<b>POR “EL IFE”</b>
<b>NOMBRE:</b>	Rigoberto Ocampo Alcántar	Antonio Horacio Gamboa Chabbán
	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Secretario Particular del Secretario Ejecutivo
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Viaducto Tlalpan 100, edificio “A”, piso 1, Col. Arenal Tepepan, 14610, México, D.F.
<b>TELÉFONO:</b>	(55) 50 04 24 23	(55) 56284444
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:rigoberto.alcantar@ifai.org.mx">rigoberto.alcantar@ifai.org.mx</a>	<a href="mailto:antonio.gamboa@ife.org.mx">antonio.gamboa@ife.org.mx</a>

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, ambas asumen su responsabilidad en caso de que se infrinjan tales derechos en el ámbito nacional e internacional. “EL IFE”, con motivo del presente convenio no adquiere derecho patrimonial alguno.

**NOVENA. PUBLICIDAD.**

Las partes acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen “La Ley” y “El Reglamento”.

**DÉCIMA. NORMATIVIDAD.**

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero federal.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente acuerdo surtirá plenamente sus efectos jurídicos, por tiempo indeterminado, a partir de su suscripción.



## **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio específico de colaboración, las partes someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificadorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

## **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.**

En cualquier momento las partes podrán resolver el presente convenio, siempre y cuando tal situación se notifique por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

## **DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.**

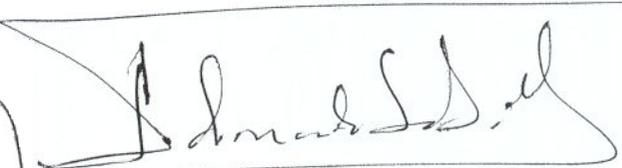
Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de anexos técnicos, los que una vez suscritos formarán parte de este instrumento legal.

## **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

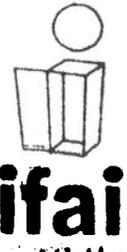
En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 28 de agosto de dos mil ocho.

<b>POR "EL IFAI"</b>	<b>POR "EL IFE"</b>
	
<b>MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, COMISIONADO PRESIDENTE</b>	<b>LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>TESTIGO DE HONOR</b>	
	
<b>LIC. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR, SECRETARIO EJECUTIVO</b>	<b>DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE</b>

ÚLTIMA FOJA INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL FIN DE OBTENER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SUSCRITO EL 28 DEL MES AGOSTO DE 2008, EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.



 <b>ifai</b>	<b>CONVENIO DE</b> <i>Específico de Apoyo</i> REGISTRADO EN LA SECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: EL NÚMERO <i>Com/2008</i> MÉXICO D.F., A 16 DE <i>octubre</i> DE <i>2008</i> FIRMA:  SERVIDOR PÚBLICO: <i>Lic. Reynaldo Leon Vellido</i> CARGO: <i>Director Consultivo</i>
--	---

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA <b>REVISADO</b> DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
---